PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Defensa Nacional

Form. 29

Decreto N°. 20.419.

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.16.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO FRANCISCO RUIZ DIAZ.-

---

S.3.N°..... ASUNCION, Junio 16 de 1.947.-

N.6343.

VISTOS: el expediente n°920/45, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Francisco Ruíz Díaz, con Registro n°96 de Caazapá, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta n°30 del 24 de Abril de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley n°170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1°.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.16.-)DIEZ Y SEIS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Soldado Francisco Ruíz Díaz.-

Art.2°.-La Dirección del Tesoro pagará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de enero de 1943, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto n° 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3°.-Páguese a partir del 1° de Junio de 1946 con el aumento previsto en los Arts.1° y 3° del Decreto-Ley n°13.521 de fecha 8 de Mayo de 1946.-

Art.4°.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.5°.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

Fdo. Natalicio González